



**Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad/
Family Educational Rights and Privacy Act
AVISO ANUAL/ANNUAL NOTICE
(Información sobre la Publicación del Directorio del Estudiante
para el Público y/o para el Reclutamiento Militar)**

Los Derechos Educativos y el Acta de Privacidad (FERPA) para los padres * Algunos derechos relacionados con los expedientes de la educación del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a examinar y repasar los récords de la educación de su estudiante en un plazo de 45 días de escuela después de haber recibido el pedido de acceso. Los padres * deben someter al rector(a) de la escuela una petición escrita que identifique el registro(s) que desea examinar. La escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres* acerca de la hora y el lugar donde los expedientes pueden ser examinados.

(2) El derecho de solicitar la enmienda de educación del estudiante que los padres * crean son inexactos. Los padres * pueden pedir a la escuela para enmendar un expediente que ellos crean son inexactos. Deben de escribir al rector de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que desean cambiar, y deben de especificar porqué es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el expediente requerido por los padres * la escuela notificará a los padres * la decisión y los aconsejará sobre su derecho a una audiencia con respecto al pedido de la enmienda.

(3) El derecho al consentimiento de la publicación de la información personal identificable contenida en los expedientes de educación del estudiante, excepto hasta cierto punto para que FERPA autorice su publicación sin un consentimiento.

Una excepción, que permite el acceso sin consentimiento, es el acceso para mostrar a los funcionarios con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la escuela como un administrador, un supervisor, un instructor, o un miembro del personal de ayuda (incluyendo de salud o personal médico, o personal de la ley); una persona que está prestando servicio en un comité oficial de la escuela; una persona o una compañía a quién la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, un interventor, un consultor médico, o un terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o comité de agravio, o asistente de otro funcionario de la escuela en la ejecución de sus tareas. Un funcionario de la escuela que tiene un interés educativo legítimo si es que el oficial necesita repasar un expediente de educación para satisfacer su responsabilidad profesional. Apartir de una petición, la escuela pública los récords educativos sin un consentimiento a los funcionarios oficiales de otro distrito escolar a donde el estudiante está tratando de asistir o intentando matricularse.

Con los propósitos de FERPA, USD 497 ha diseñado alguna información como "información del directorio", que se puede divulgar con cualquier propósito sin un previo consentimiento. El propósito primario de esta designación es para el uso del distrito de la información en la escuela; publicaciones, tales como boletines de noticias, playbills drama, listas de reconocimiento, programas de graduación, listas de los equipos de deportes y anuarios. USD 497 considera que lo siguiente es una "información del directorio": como el nombre del estudiante, la dirección, el número del teléfono, la fecha y el lugar del nacimiento, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos, fechas de asistencia, honores que recibieron, la más reciente asistencia a la escuela, la designación de la clase y las fotografías.

Lanzamiento de Información del Directorio de Estudiantes a los Reclutadores Militares

Además, dos leyes federales: La sección 9528 de ESEA (20 U.S.C. 7908), según la enmienda prevista del Acta de Ningún Niño se Queda Atras/ *No Child Left Behind Act* del 2001 (P.L. 107-110), y 10 U.S.C. 503, según la enmienda prevista por la sección 544, el Acta de la Autorización Nacional de Defensa *National Defense Authorization Act* para el Año Fiscal/*Fiscal Year* 2002 (P.L. 107-107), requieren que las agencias educativas proporcionen a los reclutadores militares, la petición, de los nombres de los estudiantes, las direcciones y los listados de los números de teléfono.

Los Padres * que desean retirar su consentimiento de la publicación de la información del directorio deben de llenar una forma de No-Publicación de la Información del Estudiante en el Directorio/ *Non-Disclosure of Student Directory Information form* disponible a petición en cualquier escuela, la oficina de distrito y www.usd497.org. USD 497 asume que no hay objeción para la publicación de la información del directorio si esta forma firmada no se regresa a la escuela antes del 20 de agosto de 2008 (después de la inscripción durante el año escolar).

(4) El derecho de archivar una queja con el Departamento de Educación referente a faltas alegadas por USD 497 para cumplir con estos requisitos. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, los U.S. Department de Education, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202-5901.

*padres, guardianes legales y estudiantes de 18 años o mayores